



## RESOLUCIÓN No. 5590 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN ROQUE** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **SAN ROQUE**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**1.6.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **SAN ROQUE**.

**1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN ROQUE**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

#### **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

***“Artículo cuarto. Requisitos de la queja.*** *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

**PARÁGRAFO.** - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SAN ROQUE**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **SAN ROQUE** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **SAN ROQUE** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SAN ROQUE**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3417762	ORTIZ SANCHEZ JESUS ANGEL	2023/03/02 10:58:41
3446205	RODRIGUEZ BERMUDEZ JAIME DE JESUS	25/04/2023 2:16:26 PM
3446797	PEREZ ARROYO CARLOS ALBERTO	14/02/2023 3:18:23 PM
3539690	AGUDELO MAZO ROGER ALBERTO	28/11/2022 10:42:48 AM
3539924	GOMEZ TORRES ABRAHAM DE JESUS	19/05/2023 9:29
3547447	RODRIGUEZ CLAVIJO RUBEN ANTONIO	15/05/2023 11:37
3551936	MOLINA ZULUAICA GOAR ANDRES	10/04/2023 9:10:44 AM
3552040	ZAPATA PACHECO JORGE LUIS	15/05/2023 8:24
3585625	OSORIO BARRERA JOSE OTONIEL	18/04/2023 10:38:06 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

3587182	GOMEZ LOPEZ RAMON HORACIO	27/04/2023 8:26:50 AM
3588625	MONSALVE VALENCIA MARCO ANTONIO	24/02/2023 10:44:05 AM
3588701	MONTOYA SANCHEZ SERGIO ALBERTO	10/11/2022 9:58:15 AM
5096836	ESTRADA DUQUE RAMIRO	2023/03/15 16:02:33
6391014	TRIANA ECHEVERRI CARLOS ARTURO	14/04/2023 2:18:34 PM
6597985	CORZO REYES HERY WILSON	31/05/2023 9:11
8100066	CARDONA GIRALDO LUIS ALFONSO	13/04/2023 2:30:35 PM
8102707	LOPEZ OSORIO CLAUDIO ALBERTO	2023/03/21 11:35:46
8246929	JIMENEZ SALDARRIAGA MIGUEL ANGEL	5/05/2023 9:33
8353135	VASQUEZ AGUDELO OMAR	24/04/2023 9:05:39 AM
8413377	USUGA SEPULVEDA RODRIGO	5/05/2023 10:29
8414376	TAMAYO LONDOÑO JORGE ALBERTO	2023/03/01 14:02:12
8423455	MENA GAMBOA PATROCINIO	2023/03/23 11:57:07
9990816	MUÑOZ PIEDRAHITA GILBERTO ANTONIO	3/04/2023 8:36:28 AM
10182500	ALZATE HERNANDEZ RUDIN	15/05/2023 11:43
10199044	LOPEZ CARLOS ALIRIO	25/04/2023 9:24:43 AM
10774036	MOSQUERA HERNANDEZ JOSE GABRIEL	11/05/2023 15:36
15341858	ORTIZ ESCOBAR WALTER ALEXANDER	6/02/2023 9:26:11 AM
15348789	MEJIA HENAO GUSTAVO ADOLFO	27/02/2023 11:22:17 AM
15512551	RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO ANDRES	5/05/2023 8:46
15520898	RENDON ARCILA LUIS CARLOS	2023/03/21 15:32:25
15614637	ZAPATA CHAVERRA RAUL ANGEL	11/05/2023 8:48
18491098	FLOREZ ORREGO RAHOMIR	8/05/2023 11:24
21651441	DUQUE CARDONA LUZ ANGELICA	2023/03/24 11:09:00
21653836	CASTAÑEDA OCHOA LUZ ELENA	11/05/2023 14:06
21928925	RIVILLAS MORALES MARIA DE LOS ANGELES	16/05/2023 15:49
22024285	CEBALLOS VASQUEZ CELINA DEL SOCORRO	2023/03/01 15:42:56
22024747	DUQUE ESTRADA BLANCA OLIVA	3/05/2023 11:19
22024773	CANO GOMEZ MARIA MARGARITA	19/05/2023 13:59
22024985	TORRES OQUENDO MARIA EUGENIA	24/02/2023 2:23:09 PM
22025058	SALDARRIAGA ESTRADA LUZ AMPARO	2023/03/21 9:55:43
22028464	OLIVEROS CARDONA MARIA ROSA	13/04/2023 2:27:09 PM
22031742	CASTAÑO BARRENECHE CAROLINA	5/04/2023 3:06:10 PM
22033922	HENAO HENAO LUZ ANGELICA	2023/03/17 15:41:05
22041778	LOPEZ CANAS YOLIMA ALEXANDRA	2023/03/09 15:32:44
22069202	PINO VASQUEZ BLANCA INES	16/05/2023 8:48
22227176	MONTOYA CASTRO MARIA LUISA	10/04/2023 3:19:21 PM
32091384	GONZALEZ GONZALEZ ALBA IRIS	2023/03/01 11:36:08
32118115	JIMENEZ AGUDELO BEATRIZ AMPARO	30/05/2023 13:53
32286333	MARTINEZ DAVID MARLENY	5/05/2023 10:26
32357089	OQUENDO CAÑAS LUZ MERY	12/05/2023 11:30
32456575	VARGAS HERAZO BERTHA CECILIA	15/05/2023 15:56
37936148	MARTINEZ GUZMAN MARLENY	28/04/2023 3:58:40 PM
39170073	ESCOBAR MARIA NOEMI	2023/03/02 11:01:21
42676785	CORREA MARIN ALBA MARINA	16/02/2023 9:52:26 AM
42682318	PRISCO ORTEGA ADELAIDA DEL SOCORRO	27/02/2023 10:44:38 AM
42688060	DUQUE VALENCIA ORFILIA DEL SOCORRO	5/05/2023 8:49
43002379	ROLDAN CASAS LUZ MIRIAM	30/05/2023 11:58
43016365	LOPERA GOMEZ ADRIANA DE FATIMA	28/02/2023 10:02:29 AM
43095732	GONZALEZ SUAREZ LUZ DORA	11/05/2023 15:08
43104281	CARMONA MADELEINE	19/05/2023 9:32
43187576	MUÑOZ GARCIA GLORIA ISABEL	5/05/2023 9:26
43271629	DANIEL VELASQUEZ TANIA PATRICIA	15/05/2023 11:46
43434548	OSPINA YEPES NORA CECILIA	14/02/2023 3:25:10 PM
43461977	MARIN GIRALDO EUCARIS JANETH	4/04/2023 8:58:16 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43538343	CASTAÑO PATRICIA HELENA	2023/03/03 10:23:59
43556989	JIMENEZ CHALARCA LINA ESTER	11/05/2023 9:23
43563339	ROMAN TORO SANDRA PATRICIA	19/05/2023 11:30
43650143	ALMANZA ESTRADA ELISA DEL CARMEN	2023/03/13 15:35:53
43650429	HERNANDEZ GOMEZ RUBI DE JESUS	2/05/2023 14:19
43656482	GOMEZ RIVILLAS ESTER CRISTINA	16/05/2023 15:53
43730922	SUAREZ TORRES NATALIA MARIA	16/05/2023 14:15
43750906	RENDON DUQUE GLORIA AMPARO	23/02/2023 11:14:51 AM
43776088	MONTOYA GARCIA MARINELDA	2023/03/01 14:08:03
43798540	ROLDAN FERNANDEZ NUBIA ROSA	8/02/2023 10:29:58 AM
43805028	SUAREZ GARZON ALBA MARGARITA	8/05/2023 11:22
43805298	PEREAÑES OSORNO JULIETA DE LAS MERCEDES	2023/03/14 9:06:14
43805638	CASTRILLON CASTRILLON ROMELIA ENID	24/02/2023 10:46:20 AM
43805837	VALENCIA CASTAÑO SANDRA ISABEL	18/04/2023 11:42:08 AM
43808192	CARDONA OLIVEROS GLORIA ELENA	13/04/2023 2:24:39 PM
43818956	AGUDELO QUICENO ELDA ROSA	2023/03/17 11:53:33
43873700	MONTOYA HERRERA YINA LORENA	29/05/2023 9:56
43970424	RIOS SALDARRIAGA YOVANA	2023/03/14 8:26:16
52718106	RUA VIDAL SANDRA YANET	21/04/2023 10:15:56 AM
64701138	FLOREZ RESTREPO LUCILA DEL CARMEN	5/04/2023 11:28:40 AM
70032344	LOPEZ CARDENAS HUGO WALTER	4/04/2023 11:31:02 AM
70111083	ARREDONDO SIERRA ALVARO IGNACIO	4/04/2023 8:55:48 AM
70120785	LOPERA GOMEZ JAIRO ALBERTO	2023/03/01 11:38:49
70123599	DIAZ BURITICA JOSE URIEL	3/05/2023 11:14
70134238	HENAO JAIME DE JESUS	17/04/2023 8:52:09 AM
70542472	MUÑOZ CORREA ESNEVER DE JESUS	30/05/2023 14:01
70565536	BEDOYA GARCIA HERNANDO DE JESUS	12/05/2023 9:34
70601797	MUNERA ROLDAN ROBINSON ANDRES	19/04/2023 3:58:50 PM
70976919	VELASQUEZ LUIS FERNANDO	28/04/2023 3:55:53 PM
71086365	PADILLA VEGA YAN LEONARD	25/05/2023 8:22
71170821	OSORIO SANCHEZ ISAIAS	2023/03/17 9:01:26
71186839	HENAO SANCHEZ JULIO JAIRO	27/02/2023 10:42:04 AM
71187721	MARIN CHAVERRA HUMBERTO DE JESUS	27/04/2023 9:04:31 AM
71189823	SANCHEZ SANCHEZ EDWIN ALBERTO	8/05/2023 15:09
71190017	CARMONA NELSON ENRIQUE	15/02/2023 2:16:20 PM
71217476	OLARTE NOHAVA FERNANDO HERLEY	10/05/2023 15:06
71228671	HENAO MURIEL AMADO ALEXIS	27/01/2023 9:22:37 AM
71591722	RINCON OSPINA JAVIER HERNAN	10/11/2022 10:46:30 AM
71604809	PEREZ ARROYO JOSE MARIO	14/02/2023 3:21:34 PM
71611427	QUINTANA QUINTERO JOSE DE LA CRUZ	3/04/2023 8:54:40 AM
71681430	LONDOÑO GAVIRIA JORGE MARIO	27/02/2023 3:55:26 PM
71932098	LENIS CHAVERRA DAVID	28/04/2023 1:40:22 PM
71992262	RIOS SANCHEZ OVIDIO ANTONIO	4/04/2023 2:44:37 PM
71992389	RIOS SANCHEZ HELMER ALBERTO	8/02/2023 10:33:11 AM
83087744	SILVA TORRECILLAS RAMON	2023/03/01 11:40:55
98195389	TORRES MONCAYO CARLOS GIRALDO	19/05/2023 11:28
98470020	ZULUAGA GOMEZ LUIS CARLOS	30/05/2023 11:49
98470292	TORO MARQUEZ RODOLFO ARTURO	16/05/2023 8:50
98470642	GOMEZ GIL JORGE ALBEIRO	11/05/2023 15:07
98470734	CORTES UPEGUI MARTIN DE JESUS	2023/03/01 14:05:26
98471493	MOLINA PELAEZ LUIS GABRIEL	10/04/2023 2:35:43 PM
98471528	CIFUENTES ALZATE ORAN DE JESUS	30/05/2023 9:18
98471942	GAVIRIA ALZATE EDUAR IVAN	13/04/2023 11:14:06 AM
98472062	LONDOÑO TAMAYO JORGE ABEL	5/05/2023 8:34
98472093	HINCAPIE OSORIO NICOLAS DE JESUS	29/05/2023 9:37

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

98472278	ZULUAGA SANCHEZ WILSON DE JESUS	12/05/2023 10:36
98478654	SOTO RESTREPO JOSE IGNACIO	27/02/2023 2:51:59 PM
98484517	OCAMPO LOPEZ GEOVANNY	5/05/2023 8:30
98504049	MUÑOZ ESCOBAR JHON JAIRO	12/05/2023 11:11
98505772	MONTOYA GOMEZ LEONARDO ANTONIO	2023/03/27 15:55:49
98506800	LAVERDE CIFUENTES ELKIN MAURICIO	12/05/2023 9:55
98537951	RUEDA CARO DIELBER DE JESUS	2023/03/14 10:04:20
98564463	CUARTAS LOPEZ EDWARD ALONSO	16/05/2023 13:38
1000438359	FRANCO OCHOA JUAN CAMILO	2023/03/27 10:50:42
1001161104	TAPIAS LOPEZ VIVIANA MARIA	2023/03/01 14:14:05
1003092589	MANJARRES ESPITIA ELIO FRANCISCO	18/05/2023 8:54
1003360436	SALAZAR ARGUMEDO MARIA FERNANDA	15/05/2023 14:17
1017161942	CARMONA CASTILLO WILMAR ALEXANDER	2023/03/10 14:15:24
1020470778	BONILLA ALZATE PAOLA ANDREA	27/01/2023 9:27:44 AM
1035388112	BARRENECHE CASTAÑO JUAN CAMILO	5/04/2023 3:10:23 PM
1035392147	CASTAÑO CADAVID SERGIO ALEJANDRO	2023/03/01 11:43:19
1036223008	ORTIZ ROJAS CLAUDIA CECILIA	17/11/2022 8:36:53 AM
1037264931	GIRALDO ALZATE DIANA MARIA	10/05/2023 15:04
1037498277	ESCALANTE MARIN MARIA ANDREA	5/04/2023 9:24:41 AM
1037499575	SARRIA MUÑOZ MARCELA MARIA	2/05/2023 11:39
1037501183	CEBALLOS RESTREPO GLORIA LILIANA	8/05/2023 15:40
1037504335	ISAZA CARDONA MARIA CAMILA	2023/03/21 10:57:16
1038545136	MARTINEZ CORREA KELY JOHANA	10/04/2023 2:33:20 PM
1052402904	OCHOA PLAZAS DAVID RODRIGO	20/04/2023 2:39:29 PM
1064120894	MURILLO JIMENEZ ANDRES FELIPE	18/11/2022 10:51:43 AM
1067948128	PEREZ MARTINEZ JAVIER ALFREDO	20/04/2023 2:36:23 PM
1077482379	CORDOBA RIVAS NAIR DAVID	19/04/2023 8:59:49 AM
1088341773	GUERRERO ZAMBRANO LINA MARIA	18/11/2022 10:55:49 AM
1102720962	CALA DUARTE JOHAN VITALIANO	27/02/2023 10:24:17 AM
1128400208	URIBE FERNANDEZ ANDRES MAURICIO	9/05/2023 11:42
1128403110	ORTEGA QUIÑONEZ EGREYS ELENA	2023/03/06 12:08:43
1152188475	ROJO ARANGO DAVID	10/05/2023 10:40
1193460484	MERCADO PALENCIA SERGIO ANDRES	15/05/2023 14:19
1214727275	GARCIA GALLEGO LEIDY YULIANA	23/02/2023 11:31:30 AM
1214740699	GARNICA GOMEZ LUIS FERNANDO	29/05/2023 9:26

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **SAN ROQUE**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN ROQUE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente